Exp. 010-2024914388

Resolución Directoral Regional

N° 44-2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 25 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2023912404, Formulario de Solicitud N° 42; Expediente N° 010-2024807932, Informe N° 014-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024713695, Nota N° 037-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024487585, Memorando N° 050-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024505506, Nota N° 040-2024-GRSM/DIREPRO/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 32 de la disposición citada, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana está constituido por autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 631-2021-GRSM/DIREPRO, de fecha 29 de diciembre de 2021; se le otorgo al señor DANIEL JUNIOR VELIZ POQUIOMA, identificado con DNI N° 77132079, el permiso de pesca para Capturar Recursos Hidrobiológicos con Fines Comerciales para No Embarcado;

Que, mediante Formulario de Solicitud N° 42, de fecha 27 de noviembre del 2023; el usuario solicita renovación de permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar o colectar recursos hidrobiológicos con fines de acuicultura, comerciales, o de difusión cultural con o sin uso de embarcación. (Vigencia 02 años);

Resolución Directoral Regional

Nº 44 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante Nota N° 093-2023-GRSM/DIREPRO-DSRPHC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el director de la sub región Huallaga Central, remite el expediente al despacho directoral de la Dirección Regional de la Producción, para la tramitación de renovación del permiso correspondiente;

Que, con el Informe N° 014-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 10 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Pesca, concluye que el expediente presentado por el señor DANIEL JUNIOR VELIZ POQUIOMA, ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUPA y mediante la Nota N° 037-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 15 de enero de 2024 el Director de la área usuaria de DIPDPE, alcanza el expediente al despacho directoral;

Que, mediante Memorando N° 050-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 15 de enero de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutivo a favor del señor DANIEL JUNIOR VELIZ POQUIOMA, para otorgar la renovación de Permiso de Pesca, con Nota N° 040-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR al señor **DANIEL JUNIOR VELIZ POQUIOMA**, identificado con DNI Nº 77132079, la renovación del Permiso de Pesca para Capturar Recursos Hidrobiológicos con Fines Comerciales para No Embarcado, conforme a la evaluación del expediente realizado por la Unidad de Pesca en el siguiente detalle:

Las zonas de extracción: En el Rio Huayabamba: Sector Gervasio, distrito Pachiza, provincia, Mariscal Cáceres, en las coordenadas geográficas WGS84: 07 16' 25.10" SUR, 76 45' 33.78" OESTE; hasta la confluencia con el Rio Huallaga en el Sector Cayena provincia Mariscal Cáceres, en las coordenadas geográficas WGS84: 07' 15' 42.22" SUR, 76" 43' 17.24" OESTE.

En el Río Huallaga: Sector Miramar, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres; en las coordenadas geográficas WGS84: 07'25'28.02" SUR, 76'39'33.37" OESTE; hasta la confluencia con el Rio Saposoa en el distrito y provincia de Bellavista en las coordenadas geográficas WGS84: 07" 04' 43.60" SUR, 76" 37'35.40" OESTE, en el departamento de San Martin.

Recursos hidrobiológicos a capturar:

Especies		Cantidad (Kg/mes)
Nombre Común	**Nombre Científico**	
Boquichico	*Prochilodus nigricans*	55
Doncella	*Pseudoplatystoma punctifer*	25
Carachama	*Pterygoplichthys punctatus*	45
Zúngaro	*Pseudoplatystoma tigrinum*	25
Toa	*Hemisgrubim platythynchus*	30

Lugar de comercialización: Mercado de Juanjuí y Bellavista.

Resolución Directoral Regional

Nº 44-2024-GRSM/DIREPRO

Aretes y aparejos de Pesca:

Tipo de red	Longitud (m)	Altura (m)	Tamaño de Malla (pulg.)	Tipo Hilo	N° Hilo
Medallones	50	1.5	8	Hilo poliamida monofilamento	12
Trampa	50	2.5	2	Hilo poliamida monofilamento	12

Embarcación: Utilizara (02) cámaras de llanta de tractor insufladas con un diámetro de 1.5m, utilizando dos remos de madera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El permiso de pesca a la que se refiere el artículo primero, **se otorga por un periodo de dos (02) años**, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

a) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico de la zona de pesca autorizada.
b) Dedicar su actividad específicamente a la extracción de las especies establecidas y en las cantidades autorizadas.
c) Aplicar buenas prácticas de pesca artesanal, utilizando las artes y aparejos de pesca adecuados.
d) La eventual ampliación de la extracción a otras especies o en otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
e) Participar de las actividades de capacitación y asistencia técnica, que promueve PRODUCE y el Gobierno Regional, a través del extensionismo de pesca artesanal.
f) Presentar un informe en forma mensual de las cantidades y especies extraídas, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes.

ARTÍCULO TERCERO. - La utilización del objeto del permiso de pesca con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de las normas ambientales y las condiciones establecidos en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente permiso de pesca, está sujeto al cumplimiento del Registro Único del Contribuyente (RUC), que el beneficiario realice en la autoridad competente (Decreto Legislativo Nº 943).

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Sub Regional de la Producción Huallaga Central - Juanjuí, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal y al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL